



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

ADICIÓN No 001 AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA FRR No 002 DE 2026

Teniendo en cuenta que el día 27 de marzo de 2026 se suscribió el contrato de condiciones adicionales a la aceptación de la oferta FRR No. 002 de 2026, con la firma de **ANDRES JOSÉ HERNANDEZ MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.102.834.494**, cuyo objeto consiste en *“Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de SUCRE y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente.”* 2.) Que el Contrato No. 002 de 2026, se suscribió por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$39.241.791)**, INCLUIDO EL IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. 3.) Que el Contrato No. 002 de 2026, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19726 del 15 de febrero de 2026, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS. (\$ 55.839.190)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. 4.) Que se evidencia saldo por ejecutar de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$16.597.399)**, 5.) Que día 22 de abril de 2026, el contratista presenta informe a la supervisión, señalando *“que los equipos de aire acondicionados ya instalados necesitan un protector de voltaje que los proteja de la fluctuación o variación de la luz que se presenta en varias zonas del departamento de sucre, podemos de decir que estos equipos cuentan con un protector eléctrico interno pero no son los suficiente para proteger 100% los componentes eléctricos (tarjeta) de los equipos”* 6.) Que conforme a lo manifestado por el contratista, durante la ejecución del contrato se evidenció que las condiciones reales de la red eléctrica en las sedes intervenidas presentan fluctuaciones de voltaje que pueden afectar el adecuado funcionamiento de los equipos instalados. 7) Que si bien los equipos cuentan con sistemas de protección interna, estos no resultan suficientes para mitigar los riesgos derivados de variaciones de voltaje, lo cual puede comprometer la vida útil de los equipos y la continuidad del servicio. 8) Que, en consecuencia, se hace necesario incorporar dispositivos adicionales de protección eléctrica (protectores de voltaje), como medida complementaria para garantizar la estabilidad operativa de los equipos y el cumplimiento del objeto contractual. 9) Que la presente adición no modifica el objeto del contrato, sino que corresponde a un ajuste necesario derivado de condiciones técnicas no previstas en la etapa precontractual, en concordancia con los principios de la Ley 80 de 1993. 10) Que las actividades adicionales se encuentran contempladas como a continuación se describe:

Delegación de Sucre – Oficina Administrativa y Financiera

Calle 14 No. 17-188 Barrio Ford - teléfonos 3009124000 EXT - 28017 - 700001 – Sincelejo - Sucre

www.registraduria.gov.co

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

ADICIÓN No 001 AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA FRR No 002 DE 2026

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS PROTECTORES DE VOLTAJE PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LAS DELEGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL	UND	21	\$ 639.000,00	\$ 13.230.000,00
				SUB TOTAL	\$ 13.230.000,00
				IVA DEL 19%	\$ 2.513.700,00
				TOTAL	\$ 15.743.700,00

Esta adquisición adicional, se encuentran respaldados en el saldo existente del certificado de disponibilidad presupuestal. 11.) Que el valor sobre el cual se proyecta la presente adición es por **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$15.743.700)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar 12.) Que el valor de la adición al Contrato No. 002 de 2026 no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 10.) Que en virtud de lo anterior hemos convenido celebrar la presente adición al Contrato No. 002 de 2026, que se regirá por la Clausulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR ADICIONAL: Adicionar al contrato MC No. 002 de 2026, el valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$15.743.700)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$54.985.491)**, INCLUIDO EL IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

ADICIÓN No 001 AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA FRR No 002 DE 2025


presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 19726 del 15 de febrero de 2026.


CLAUSULA CUARTA: El contratista se obliga a ampliar y/o modificar las garantías del Contrato MC No 002 de 2026 para cubrir el valor adicionado, conforme a lo establecido en el contrato principal. le

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no fueron modificadas, continúan vigentes y no sufren ninguna variación.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.


SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA 
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Sucre


ANDRES JOSE HERNANDEZ MONTES
CC No 1.102.834.494,
Nombre comercial: DISTRIBUCIONES H&M
Contratista

Proyectó: Lía Carolina Vergara – Administrativa y financiera 
revisó: Alejandra Muskus - Jurídica 